CONTRATO No. 052 DE 2026 _ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG – SST DE MANERA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR UN SERVICIO EFICIENTE EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE LE COMPETE EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	JENNY JULIANA RENZA CARLOSAMA
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000)
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ERAZO DIAZ,** mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 55.181.934 expedida en San Agustín (Huila), obrando en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP. NIT**. 800094664-5 en calidad de Gerente, y que para los efectos legales del presente **CONTRATO** se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **JENNY JULIANA RENZA CARLOSAMA**, mayor de edad, con domicilio en San Agustín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.781.306 expedida en San Agustín, quien para los mismos efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

a) Que La Ley 142 de 1994, define un régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado CRA.
b) Que **LA CONTRATANTE**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente.
c) Que la empresa requiere los servicios profesionales de un asesor en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG – SST de manera que contribuya a garantizar un servicio eficiente en el marco del compromiso que le compete en materia de riesgos laborales dado el objeto social que cumple la misma.
d) Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato
e) Que **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga bajo su propio riesgo y con plena autonomía, a prestar sus **SERVICIOS COMO ASESOR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG – SST DE MANERA QUE CONTRIBUYA A GARANTIZAR UN SERVICIO EFICIENTE EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE LE COMPETE EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.** **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. **LA CONTRATANTE** se obliga para con **LA CONTRATISTA** a lo siguiente: **A.** Entregar los documentos correspondientes a la información de la empresa y los que se requieran para el buen desempeño de sus funciones. **B.** Orientar e indicar las políticas a seguir durante la asesoría. **C.** Reconocer los honorarios pactados. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de **SAN AGUSTÍN E.S.P.**
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mensualidad.
4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
5. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
6. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

9. El contratista se compromete a utilizar correctamente la informacion suministrada, manteniendo absoluta reserva del mismo ademas de todos los documentos e informacion que le sea entregado u obtenga con ocacion del desarrollo y ejecucion de este, gozando de confidencialidad, en consecuencia solo podra ser usada para los fines inherentes.
10. Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias previamente programadas por la empresa.
11. Acreditar la afiliación y el pago de la seguridad social.
12. Organizar el archivo de gestión a cargo de la asesoría e incluir el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental FUID.

Obligaciones específicas.

LA CONTRATISTA se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado prestando la Asesoría Jurídica en los temas que le sean solicitados, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Capacitación a todo el personal de San Agustín ESP en:
   - Orden y limpieza en puestos de trabajo.
2. Apoyar y acompañar las reuniones de los Comités COPASST y de Convivencia Laboral.
3. Realizar encuesta de perfil sociodemográfico.
4. Coordinar y verificar la realización de las valoraciones medico ocupacionales del personal (ingreso, periódico, retiro).
5. Realizar seguimiento y acompañar en las actividades que la entidad deba adelantar, ejecutar o interactuar con la ARL.
6. Realizar seguimiento y acompañar en las actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios.
7. Verificación de la afiliación de seguridad social de los trabajadores de San Agustín ESP.
8. Realizar reporte a los eventos de accidente laboral y/o enfermedad con posible origen laboral para orientar y gestionar su valoración correspondiente.
9. Radicar ante la A.R.L, las incapacidades medicas de los trabajadores de San Agustín E.S.P. y hacer el respectivo seguimiento.
10. Afiliación de ARL de los trabajadores.

11. Coordinar la recarga y mantenimiento de los equipos contra incendios.
12. Coordinar actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores de San Agustín E.S.P.

PARÁGRAFO 1: La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE**. **CUARTO: VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **LA CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **LA CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiera o se utilice en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **SEXTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE**. **SEPTIMO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000). OCTAVO. — FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un único pago por el mes de septiembre, valores que serán pagaderos previa presentación por parte de **LA CONTRATISTA**, de la factura electrónica, los cuales serán transferidos a la cuenta de ahorros que la contratista disponga en la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes de acuerdo a lo señalado para tal efecto en la guía interna de pago a terceros, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO 1: Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las cuentas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **NOVENO: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con

Revisó	*Yuly Tatiana Cantillo Murcia.*	*Proyecto:*	*Laura Nathalia Muñoz Hoyos*
Fecha	*08/09/2026*	*Fecha*	*08/09/2026*

antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de la constancia escrita respectiva. **DECIMO: CLAUSULAS DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento comprobado de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA. DECIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, en razón de lo cual, **LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE. DECIMO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000145 del 31 de agosto de 2026. TOTAL, DISPONIBILIDAD: $2.700.000 **DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINANCION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL**. El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS**. De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar (si aplica), ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se determinó por la EMPRESA, no solicitar la garantía

Revisó	*Yuly Tatiana Cantillo Murcia.*	*Proyecto:*	*Laura Nathalia Muñoz Hoyos*
Fecha	*08/09/2026*	*Fecha*	*08/09/2026*

única. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURIDICIDAD.** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio de la demanda. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Agustín Huila. Para constancia de lo expuesto y acordado en el presente contrato se firma por quienes intervienen en el municipio de San Agustín – Huila, el día ocho (08) del mes de septiembre del año 2026.

CONTRATANTE

ADRIANA ERAZO DIAZ
Gerente San Agustín E.S.P.

CONTRATISTA

Juliana Renza
JENNY JULIANA RENZA CARLOSAMA
C.C. No. No. 1.082.781.306 expedida en San Agustín

Revisó	*Yuly Tatiana Cantillo Murcia.*	*Proyecto:*	*Laura Nathalia Muñoz Hoyos*
Fecha	*08/09/2026*	*Fecha*	*08/09/2026*